



Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	20 de febrero de 2026
-------------------------	----------------	-----------------	------------------------------

Autorización No:	04	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	RANCHO EL SECRETO	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	137	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras
	53	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos

Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR			
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/KENWORTH	Placas:		Jaula: -----
		Fleje:	G988430	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300329412	020300329415	020300329396	020300329410	020300329411
020300329409	020300329413	020300342864	020300342863	020300342862
020300342859	020300342860	020300342861	020300349131	020300349130
020300349129	020300349128	020300349133	020300349134	020300349132
020300349131	020300343214	020300349267	020300349265	020300349266
020300349267	020300349268	020300200376	020300349269	020300297803
020300349270	020300349271	020300500370	020300297802	020300349272
020300300369	020300349273	020300349274	020300349275	020300301060
020300349276	020300349277	020300349278	020300349279	020300349280
020300349281	020300349282	020300349283	020300349284	020300349285
020300349286	020300349287	020300349288	020300349289	020300349290
020300349291	020300349292	020300349293	020300349728	020300349729
020300349730	020300349731	020300349732	020300349733	020300349734
020300349735	020300349736	020300349737	020300350612	020300350613
020300350614	020300340615	020300350616	020300350617	020300350618
020300350619	020300350620	020300350621	020300350622	020300350623
020300350624	020300350625	020300350626	020300350527	020300352628
020300350629	020300350630	020300350631	020300350712	020300350713
020300350714	020300350715	020300350716	020300350717	020300350718
020300350719	020300350720	020300350721	020300350722	020300350623
020300350724	020300350725	020300350726	020300350727	020300350728
020300350729	020300350730	020300350731	020300350732	020300350733



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

020300350734	020300350735	020300350736	020300350737	020300350738
020300350739	020300350740	020300350741	020300350742	020300350743
020300350744	020300350745	020300350746	020300350747	020300350748
020300350749	020300350750	020300350751	020300350752	020300350692
020300350693	020300350694	020300350695	020300350696	020300350697
020300350698	020300350699	020300350700	020300350701	020300350702
020300350703	020300350704	020300350705	020300350706	020300350707
020300350708	020300350709	020300350710	020300350711	020300350687
020300345473	020300327310	020300327281	020300327315	020300345469
020300327272	020300327286	020300327288	020300345476	020300340683
020300320684	020300320685	020300320686	020300350687	020300350688
020300350689	020300350690	020300350691	020300350607	020300350608
020300350609	020300350610	020300350611	020300350593	020300350594
020300350596	020300350554	020300350583	020300350632	020300350633
020300350634	020300350635	020300350636	020300350637	020300350638
020300350639	020300350640	020300350641	020300350642	020300350643

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecmán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA





exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **23 de febrero de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA